

ORGANISMO PARA LA  
PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS  
NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA  
Y EL CARIBE



DISTR.  
GENERAL

S/Inf.872  
10 de marzo de 2003

---

Secretaría

La Secretaría General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) tiene el honor de anexar copia del Acuerdo entre el OPANAL y el Secretariado del Foro de las Islas del Pacífico, firmado el 11 de febrero de 2003 por duplicado en los idiomas inglés y español.

El texto del citado acuerdo se distribuye para conocimiento de los Estados Miembros del OPANAL.

**ACUERDO ENTRE EL ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y  
EL SECRETARIADO DEL FORO DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO**

CONSIDERANDO que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), está encargado de todos los asuntos relacionados con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco);

CONSIDERANDO que el Secretariado del Foro de las Islas del Pacífico es Depositario del Tratado de la Zona Libre Nuclear del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga) y está encargado de todos los asuntos relacionados con dicho Tratado;

CONSIDERANDO que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) y el Foro de las Islas del Pacífico tienen intereses convergentes, lo que genera la necesidad de lograr una mayor cooperación y coordinación entre las Secretarías de estos dos organismos en lo que respecta a preservar como Zonas Libres de Armas Nucleares las definidas en los Tratados de Tlatelolco y de Rarotonga;

POR CONSIGUIENTE el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) y el Secretariado del Foro de las Islas del Pacífico han acordado lo siguiente:

## ARTÍCULO I

### Cooperación y Consulta

El Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (que en adelante se denominará "OPANAL") y el Secretariado del Foro de las Islas del Pacífico (que en adelante se denominará "Secretariado del Foro") con el fin de facilitar la realización efectiva de los objetivos expuestos en el Tratado de Tlatelolco y el Tratado de Rarotonga convienen en actuar en estrecha cooperación y en consultarse regularmente sobre los asuntos de interés común.

## ARTICULO II

### Reuniones

1. De ser posible, el Secretario General del OPANAL y el Secretario General del Secretariado del Foro o un representante de estos organismos, se reunirán anualmente a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo con el fin de lograr una más estrecha cooperación entre ambos y de consultarse sobre los asuntos de interés común.
2. Las reuniones anuales se celebrarían en Nueva York con ocasión de la asistencia del Secretario General del OPANAL y del Secretario General del Secretariado del Foro a algún evento de las Naciones Unidas en las que ambos participen, a menos que ambos funcionarios dispongan reunirse en otra ciudad, siempre que no signifique un costo adicional.
3. De modo especial, el Secretario General del OPANAL y el Secretario General del Secretariado del Foro, se consultarán para promover la convocatoria de una conferencia internacional de los Estados Partes de las Zonas Libres de Armas Nucleares y asegurar su éxito.
4. Se invitará al Secretariado del Foro a designar representantes que asistan a las reuniones ordinarias de la Conferencia General del OPANAL y participen sin voto en las deliberaciones de dicho órgano.

### ARTICULO III

#### Intercambio de Información y de Documentos

El OPANAL y el Secretariado del Foro convienen en intercambiar información, publicaciones y documentos sobre materias de interés común, sin perjuicio de las limitaciones que cualquiera de las partes considere necesarias para salvaguardar la información que, a su juicio o de conformidad con sus normas rectoras, tenga carácter confidencial, o de las obligaciones que dichas partes puedan tener para con terceros.

### ARTICULO IV

#### Ejecución del Acuerdo

1. El OPANAL y el Secretariado del Foro pueden solicitarse mutuamente cooperación en asuntos de interés común, los que estarán sujetos a las políticas de confidencialidad de ambos organismos.
2. Si la cooperación solicitada implica la asistencia de una parte a la otra de conformidad con el presente Acuerdo y el otorgamiento de esa asistencia entraña un gasto considerable para la parte otorgante, se efectuarán consultas para determinar la manera más equitativa de hacer frente a ese gasto.
3. El OPANAL y el Secretariado del Foro podrán concertar los acuerdos administrativos que estimen deseables para la ejecución de este Acuerdo, a la luz de la experiencia práctica de los dos organismos.
4. Las Secretarías de los dos organismos mantendrán una estrecha relación de trabajo, de conformidad con los arreglos que se hayan concertado oportunamente.

## **ARTICULO V**

### **Notificación a las Naciones Unidas, Archivo y Registro**

1. En cumplimiento de su Acuerdo con las Naciones Unidas, el OPANAL y el Secretariado del Foro informarán inmediatamente a las Naciones Unidas de las disposiciones del presente Acuerdo.
2. Al entrar en vigor el presente Acuerdo de conformidad con el Artículo VIII, el OPANAL y el Secretariado del Foro comunicarán al Secretario General de las Naciones Unidas para su archivo y registro.

## **ARTICULO VI**

### **Revisión del Acuerdo**

El presente Acuerdo podrá ser revisado con el mutuo consentimiento de los dos organismos.

## **ARTICULO VII**

### **Denuncia del Acuerdo**

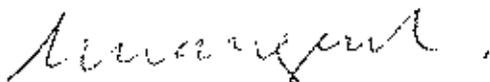
El OPANAL y/o el Secretariado del Foro podrán denunciar el presente Acuerdo mediante notificación dirigida a la otra parte con seis meses de antelación.

## **ARTICULO VIII**

### **Entrada en Vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor al firmarlo el Secretario General del OPANAL y el Secretario General del Secretariado del Foro, una vez se hayan cumplido las regulaciones requeridas por cada organismo.

HECHO el día 11 de febrero de 2003, por duplicado, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Embajador Edmundo Vargas Carreño  
Secretario General  
Por el Organismo para la Proscripción de las  
Armas Nucleares en la América Latina y el  
Caribe (OPANAL)



Señor Noel Levi  
Secretario General  
Por el Secretariado del Foro de las Islas  
del Pacífico